

**Dic-2014**

# **Propuesta de Principios Políticos- Organizativos**

**Documento Político - Organizativo**

**de PODEMOS GETAFE**

**CÍRCULO  
PODEMOS**



## Índice del documento

EN GETAFE PODEMOS GANAR .....	2
BLOQUE I. Documento Político – Recuperar los municipios .....	4
Capítulo 1. CANDIDATURAS CIUDADANAS PARA RECUPERAR LOS MUNICIPIOS .....	4
Capítulo 2. LA PARTICIPACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE PODEMOS PARA LOS PROCESOS MUNICIPALISTAS .....	5
Capítulo 3. MUNICIPALISMO: TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y DERECHO A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE .....	8
Capítulo 4. LOS CÍRCULOS Y LA CIUDAD .....	10
BLOQUE II. Documento Organizativo – Modelo organizativo para el municipio .....	11
Título I. ÓRGANOS MUNICIPALES .....	11
Capítulo 1. LA ASAMBLEA CIUDADANA MUNICIPAL .....	11
Capítulo 2. EL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL .....	14
Capítulo 3. LA SECRETARÍA MUNICIPAL .....	18
Título II. LOS CÍRCULOS .....	19
Capítulo 1. OBJETO Y DEFINICIONES .....	19
Capítulo 2. COMPETENCIAS DE LOS CÍRCULOS .....	20
Capítulo 3. MODELOS DE COORDINACIÓN CON LOS CÍRCULOS .....	20
Título III. FINANCIACIÓN, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE RECURSOS .....	23
Competencias financieras del Consejo Municipal .....	23
Tareas y Obligaciones del responsable financiero municipal .....	24

## EN GETAFE PODEMOS GANAR

Este documento es una propuesta de hoja de ruta estratégica para orientar las decisiones que **PODEMOS GETAFE** debe tomar en el ciclo político-electoral que tenemos en frente a nosotros y que va a ser decisivo para la historia de nuestro municipio.

Estamos en un momento en que las disputas electorales, lejos de ser mera competición interna al régimen de 1978, supone hoy la posibilidad cierta de que su crisis no sea conducida en un sentido oligárquico sino de apertura popular y constituyente. Las batallas electorales ocupan hoy el centro de la confrontación política.

Este es un proceso que no se dará de golpe, sino en diferentes etapas, pero en una dinámica política acelerada, abigarrada y compleja. **PODEMOS** debe estar a la altura y tomar decisiones congruentes y adecuadas a sus grandes objetivos. Para ello es imprescindible abandonar las lógicas de concesiones a partes, contentar a grupos o evitar polémicas. Tampoco pueden ser el resultado de buenas intenciones aplicadas, de forma separada a cada caso y a cada momento: debemos mirar el siglo que tenemos ante nosotros como un todo y adoptar decisiones estratégicas enfocadas a los objetivos principales.

El ámbito municipal constituye el espacio institucional con quien la ciudadanía establece relaciones de mayor proximidad con la toma de decisiones políticas. Precisamente por ello, resulta más incomprensible e inadmisibles el proceso mediante el cual, entes locales de características muy similares, se han apoderado de los espacios político-institucionales. En nuestro municipio, en el que se gestiona un importante presupuesto, la ciudadanía asiste impotente a la reproducción de los viejos y nuevos repertorios del caciquismo y la corrupción.

El estallido del 15M dio lugar a un ciclo de construcción colectiva en nuestros barrios. La gente se volvió a organizar, acercándose, conociéndose construyendo redes. Han sido años atravesados por el trabajo de muchas personas y muchas organizaciones. Años de identificación de problemas y formulación de propuestas, de acumulación de experiencias y saberes.

Las próximas elecciones municipales de 2015 llegan justo a tiempo para que estos espacios ciudadanos logren trasladar al ámbito político-institucional los proyectos y las propuestas que la gente ha pensado, debatido y refrendado durante estos años.

Así pues, nuestra propuesta municipal consiste en poner nuestra capacidad política en juego, apoyando e implicándonos en las iniciativas municipalistas que cumplan a rajatabla con los requisitos de la nueva política, la transparencia, la regeneración y las posibilidades de victoria y cambio, y hacerlo con todo nuestro potencial en el territorio y a escala estatal. La unidad popular para nosotros, no es un nombre grandilocuente de lo mismo, ni mucho menos una sopa de siglas o una negociación entre partidos. Las candidaturas que quieran esas prácticas de la vieja política –se llamen Ganemos o de cualquier otra forma- no son candidaturas a las que ofrecer nuestro trabajo ni nuestro apoyo.

En relación a la organización municipal, proponemos un Consejo Ciudadano eficaz, transparente y en constante interrelación con el/los Círculos y los Grupos de Trabajo que haya en el municipio. Dicho esto, este Consejo se inscribe dentro de los parámetros que nos marcan los acuerdos fundacionales de **PODEMOS** Estatal y tiene como objetivos, entre otros, los siguientes:

- a. Estimular la participación horizontal entre sus miembros y la ciudadanía
- b. Fomentar que el Círculo de Getafe siga convocándose de forma periódica para discutir los asuntos de mayor relevancia en la vida municipal
- c. Procurar extender de modo progresivo el movimiento a los barrios con el objetivo de acercar a Podemos a la realidad de cada territorio
- d. Fomentar la participación y el empoderamiento de la ciudadanía en la identificación de problemas y soluciones comunes en el ayuntamiento.

Orgánicamente se establece una Secretaría General y un Consejo Ciudadano formado por 20 personas. Este grupo se dividirá en áreas de trabajo y para una mayor eficacia orgánica, funcional y estructural definirá responsables por área, quienes a su vez tendrán la tarea de conformar equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo. Para el cumplimiento de este cometido, los responsables se apoyarán y contarán con las personas que participen en los Grupos de Trabajo en funcionamiento.

## BLOQUE I. Documento Político – Recuperar los municipios

### Capítulo 1. CANDIDATURAS CIUDADANAS PARA RECUPERAR LOS MUNICIPIOS

Los documentos político, ético y organizativo aprobados en la Asamblea directamente por la ciudadanía, son los que dan dirección, sentido y vertebran la estrategia para el acometimiento del ciclo político-electoral que determinará el futuro inmediato de nuestro país.

Dichos documentos apuestan por la presencia de **PODEMOS** en las próximas elecciones municipales a través de candidaturas ciudadanas de unidad popular. Desde nuestra sensibilidad ideo-política, consideramos que en la actual coyuntura la convergencia es la mejor estrategia para hacer frente a un complejo y acelerado contexto que impone unos ritmos electorales sin precedentes en la historia reciente del país.

Siguiendo esa línea, desde **PODEMOS GETAFE** queremos construir y participar en candidaturas ciudadanas de unidad popular que mantengan el espíritu y el método de **PODEMOS**.

Queremos hacer este ejercicio político con nuestros vecinos y vecinas, realidad que supone un diálogo franco, decidido y abierto con la ciudadanía, que es con quien queremos definir esas candidaturas ciudadanas. Una cosa distinta a esto es propiciar otra sopa de siglas, situación que no queremos, dado que los tiempos que corren imponen transformar las costumbres y la vieja forma de hacer política.

Dicho así, queremos que las candidaturas que promovamos articulen un nuevo contrato ético entre la ciudadanía y sus representantes. Efectivamente, Candidaturas y candidatos/as se deben comprometer a seguir escrupulosamente la voluntad popular y en consonancia con esto establecer los mecanismos para garantizar dicho contrato, el cual supone los siguientes inamovibles e imperativos:

- a. La elección de candidatos se debe dar mediante primarias abiertas a la ciudadanía
- b. Limitar temporalmente el mandato a un máximo de dos y en ningún caso un mismo representante podrá tener doble representación.
- c. Limitación de régimen salarial (salario único y cuyo límite superior será tres veces el Salario Mínimo Interprofesional)
- d. Renuncia a cualquier privilegio jurídico o material
- e. La transparencia, rendición de cuentas permanente y financiación transparente (no préstamos bancarios). Y, por supuesto, todos los demás compromisos incluidos en el Documento Ético aprobado por la Asamblea Ciudadana Sí Se Puede.

Queremos candidaturas que propongan abrir el Ayuntamiento a la participación de la gente a través de mecanismos como los Consejos de Barrio y Consejos Sectoriales, las consultas ciudadanas en los temas que por su importancia se requiera, y los presupuestos participativos.

Queremos candidaturas que se comprometan a combatir la corrupción en los municipios y a poner en marcha planes integrales para erradicarla de la gestión de Ayuntamientos y empresas públicas locales.

Queremos candidaturas desde las que se propicie un modelo de gobierno municipal transparente y honesto con la gestión de recursos económicos, se construya un modelo de ciudad sostenible, se impidan la connivencia mafiosa entre política y dinero, revirtiendo las dinámicas de privatización de servicios públicos y recuperando para la ciudadanía el patrimonio común.

Queremos candidaturas que pretendan detener y revertir las desigualdades flagrantes que se han producido en los últimos años, que luchen contra la pobreza, la precariedad y el desempleo. Candidaturas que persigan construir un Getafe sin desahucios y donde se facilite el acceso a la vivienda, donde no haya malnutrición y se garanticen condiciones de vida digna, y donde la gente no se vea condenada a vivir a oscuras. Un Getafe que apueste por la educación y sanidad públicas y de calidad, y que no se convierta en fuente de ganancia para una minoría.

Queremos candidaturas que busquen promover las condiciones para que mujeres y hombres puedan ejercer plenamente sus derechos, de forma que la brecha entre igualdad formal e igualdad real se reduzca hasta llegar a desaparecer.

Queremos, en definitiva, candidaturas ciudadanas capaces de recuperar los municipios para la mayoría social, vertebradas por los principios de la participación ciudadana y la transparencia escrupulosa en sus prácticas.

Dado que nuestro objetivo es impulsar el protagonismo ciudadano para poner en marcha un gobierno abierto a la participación que permita situar la democracia y los derechos en el centro, aspiramos a recorrer este camino junto con muchas y muchos. Sólo con y junto a la gente conseguiremos lograrlo.

## **Capítulo 2. LA PARTICIPACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN DE PODEMOS PARA LOS PROCESOS MUNICIPALISTAS**

La ciudadanía tiene que ser la protagonista en todas las decisiones fundamentales de Podemos. Por ello, en el ámbito municipal, análogamente a la escala estatal, es la Asamblea Ciudadana Municipal, integrada por todos los ciudadanos inscritos en Podemos pertenecientes a ese municipio, quien toma las decisiones más importantes.

Reivindicamos, una vez más, la centralidad de la participación de la ciudadanía como eje vertebrador de Podemos. En este sentido apostaremos por candidaturas ciudadanas, de gente activa en su círculo pero también de compañeros y compañeras con trayectoria en el municipio, compañeros y compañeras destacados por la defensa de lo público, por la defensa

de los derechos humanos y la entrega altruista y desinteresada a proyectos de mejora de nuestra sociedad. Quisimos en nuestra lista también a ciudadanos y ciudadanas que comparten el ADN de **PODEMOS** y lo practicaban en sus lugares de trabajo, construyendo sociedad desde sus profesiones y saberes, paradigmas de honestidad en estos espacios.

Los requisitos mínimos que exigimos para la participación de **PODEMOS** en una candidatura municipal fueron aprobados por todos y todas en la Asamblea Ciudadana Si Se Puede:

- Todas las posiciones en las listas electorales deben estar abiertas a ser decididas por la ciudadanía con la única corrección del género. Las listas deberán ser paritarias y las primarias únicas.
- Los eventuales pactos contra natura en política municipal no pueden comprometer la estrategia general de cambio en el país y así lo defenderemos.
- Las candidaturas de unidad popular no pueden ser sumas de siglas y por tanto su expresión formal deberá ser preferentemente la de la Agrupación de Electores.
- Las candidaturas de unidad popular y ciudadana no buscan ubicarse en la izquierda del tablero sino ocupar la centralidad. Tampoco son candidaturas de activistas y movimientos haciendo política-estética para sí mismos. Son candidaturas de mayorías que quieren vencer para hacer del hartazgo ilusión y del descontento poder de la gente.

En el caso de nuestra ciudad, desde **Círculo de PODEMOS Getafe** siempre hemos apostado por la confluencia con otras iniciativas políticas y sociales con las que compartimos objetivos y método, en aras de construir candidaturas ciudadanas que recuperen los Ayuntamientos para la mayoría social y se incardinan en la nueva forma de hacer política.

En este orden de cosas, nos comprometemos con los y las inscritos de Getafe para clarificar la siguiente hoja de ruta que seguirá el Consejo Ciudadano Municipal a mandato de la Asamblea Ciudadana Municipal:

1. Evaluaremos las características de la candidatura.
2. Siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos participaremos de ella trasladando las prioridades que se presentan en este documento y promoviendo a nuestros candidatos en las primarias internas de la candidatura.
3. Si los requisitos no se cumplen el Consejo Ciudadano Municipal valorará la posibilidad de concurrir a las elecciones con una nueva candidatura ciudadana.

Para la preparación de las candidaturas ciudadanas a las elecciones municipales se tendrá en cuenta el siguiente calendario.

- **31 de enero.** Fecha límite para cerrar el formato, actores y características de la candidatura municipal
- **15 de febrero.** Inicio del proceso de primarias para conformar la candidatura
- **15 de marzo.** Fin del proceso de primarias
- **16 de marzo.** Designación de un comité de campaña encargado de los trámites legales, finanzas y campaña electoral.
- **31 de marzo.** Publicación en el BOE de la convocatoria de elecciones
- **1 de abril.** Inicio de la recogida de avales (En caso de agrupación de electores)
- **21 de abril.** Fecha límite para presentación de candidatura junto con los avales necesarios (En caso de agrupación de electores)
- **8 de mayo.** Inicio de la campaña electoral
- **22 de mayo.** Finaliza la campaña electoral
- **24 de mayo.** Elecciones municipales

Por último, participaremos de las iniciativas de coordinación intermunicipal de la Comarca Sur de Madrid. Nuestras ciudades, con una población de 1.275.674 habitantes, presentan un perfil político muy similar en lo económico y social. Creemos que sería un grave error que las fuerzas de cambio trabajaran por su cuenta ante una situación política y social como la que tenemos.

La colaboración entre las fuerzas de cambio de municipios con características similares nos permitirá enriquecer nuestras propuestas y ser más fuertes para resistir la ofensiva oligárquica que la casta y los caciques locales puedan lanzar contra nuestra joven formación y las candidaturas ciudadanas en que participemos.

No es descartable que quienes han monopolizado el poder durante tres décadas para su propio beneficio y el de los privilegiados maniobren y presionen para que, pase lo que pase en las elecciones de Mayo de 2015, la situación de nuestro municipio siga igual. Por eso, apostamos por trabajar conjuntamente con los colectivos de municipios que por cercanía tienen problemas similares a Getafe. La colaboración a la hora de elaborar propuestas y, con posterioridad a las elecciones, la coordinación intermunicipal en numerosos ámbitos, mejorará nuestra capacidad de afrontar los problemas y proyectos a los que nos enfrentamos en el presente ciclo político.



### Capítulo 3. MUNICIPALISMO: TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y DERECHO A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE

Hoy, después de años del estallido de la crisis y en plena descomposición progresiva de ese modelo económico y de gobierno, toca democratizar nuestros ayuntamientos para dar una solución colectiva, eficaz y justa a las demandas de una mayoría popular. Por lo tanto, vamos a volcar una gran parte de nuestro esfuerzo, todo nuestro ímpetu, nuestra inteligencia y nuestra valentía en empezar a recuperar la democracia desde los municipios, donde la ciudadanía está más próxima a los espacios de toma de decisiones y donde, al mismo tiempo, vive sus problemas cotidianos. No podemos conquistar la democracia en nuestro país, si no acabamos con las redes clientelares del ladrillo, las concesiones administrativas a amigotes y, en general, con la densa y oscura trama de intereses público-privados que han hurtado de forma sistemática las libertades y la capacidad de decidir de la ciudadanía. Para erradicar estos males y poder empezar a ganar nuestro país creemos que los mejores principios a la hora de dirigir nuestra acción en el ámbito municipal son tres: 1) transparencia, 2) participación ciudadana y 3) derecho a la ciudad y medio ambiente.

#### A) Transparencia.

El municipio ha sido una figura con dos caras aparentemente contradictorias en nuestro país: de un lado, eran el nivel institucional más próximo al ciudadano y el que, en principio, se ocupa de solucionar algunos de sus problemas más inmediatos y, de otro, se convirtieron en puntos claves para el desarrollo del modelo económico español basado en el ladrillo que tan conocidas y desastrosas consecuencias ha tenido.

Democratizar los municipios pasa necesariamente por abrir puertas y ventanas. Es decir, tenemos derecho a conocer qué se ha hecho mal en el pasado para no volver a repetirlo. En este sentido, la apuesta por una auditoría ciudadana de la deuda municipal se revela como un punto ineludible para cualquier proyecto de regeneración democrática en nuestro país a nivel local. No sólo porque la deuda se ha convertido en una losa que nos impide seguir avanzando como sociedad y que nos priva de nuestros derechos como ciudadanos de un país libre y democrático, sino porque se nos presenta ahora como un mecanismo que somete la democracia municipal, siendo profundamente injusta a la par que ineficaz.

Apostar por la recuperación de los servicios públicos expropiados en forma de ventas, externalizaciones y partenariados público-privados. Es preciso revisar y evaluar todos los contratos y concesiones que han permitido la connivencia de la casta política con las oligarquías locales. Garantizar la información fácilmente accesible de las actas, plenos municipales y cuentas públicas, como medida de control ciudadano que acompañe formas de decisión directa y de revocación de los representantes.

## **B) Participación ciudadana**

La ciudadanía tiene derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de la implementación de las políticas públicas en las ciudades, priorizando el fortalecimiento, transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares.

Las medidas de transparencia, control y revocación por parte de los ciudadanos han de acompañarse de canales de participación directa en las decisiones fundamentales de la gestión municipal. En este sentido, apostamos por la creación de mecanismos de participación en los presupuestos municipales y la utilización de canales de expresión capaces de aportar dinamismo y agilidad a la formulación de demandas ciudadanas.

Esta herramienta es un eje indispensable e irrenunciable en relación a las políticas públicas municipales, pues plantean impactos sumamente positivos en relación a la gestión pública. Para ello, sería necesario establecer unas reglas básicas, construidas y aceptadas públicamente, que garanticen el buen funcionamiento del proceso, y mediante el cual la ciudadanía pueda participar, votar y controlar los presupuestos, garantizando la inclusión de todas las personas. Los gobernantes deberán responder ante la ciudadanía sobre el empleo y destino de los presupuestos, siendo así una medida de transparencia que actúe y frene los posibles casos de corrupción, favoritismo y clientelismo. Debemos ir hacia un modelo que permita, tras su estudio y valoración colectivos, convertir en vinculante este mecanismo.

## **C) Derecho a la ciudad y medio ambiente**

Apostaremos por candidaturas municipales ciudadanas que deberán promover una iniciativa para el estudio de unas nuevas Bases del Régimen Local, que revierta el viejo modelo municipal basado en el ladrillo, y enlace con propuestas concretas que deriven de lo local. Un nuevo modelo de financiación adaptado a una economía social y sostenible -respetando el medio ambiente-, que esté basado en los recursos locales, y que haga dotar de la financiación necesaria para poner en marcha estas iniciativas.

La ciudad ha de atender la función social de garantizar a todas las personas el usufructo pleno de la economía y de la cultura de la ciudad, a la utilización de los recursos y la realización de proyectos e inversiones en su beneficio y de los habitantes, dentro de criterios de equidad distributiva, complementariedad económica, y respecto a la cultura y sustentabilidad ecológica; el bienestar de todos y todas los habitantes en armonía con la naturaleza, hoy y para las futuras generaciones.

Los espacios y servicios públicos y privados de la ciudad deben ser utilizados priorizando el interés social, cultural y ambiental. La ciudadanía tiene derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales sustentables. En la formulación e implementación de las políticas urbanas se debe promover el uso socialmente justo.

La creación de nuevos espacios urbanos comunes, de una esfera pública con participación democrática activa, requiere remontar la enorme ola de privatización que ha sido el mantra de un sistema político-económico destructivo. Debemos imaginarnos una ciudad más inclusiva, aunque siempre conflictiva, basada no sólo en una diferente conceptualización de los derechos sino también en diferentes prácticas políticas y económicas.

## Capítulo 4. LOS CÍRCULOS Y LA CIUDAD

Los Círculos, espacios abiertos de unidad popular y ciudadana, son los elementos básicos de participación y organización de **PODEMOS**. También en la organización y la política municipales deben tener la capacidad de sacar adelante y articular propuestas, iniciativas y proyectos. En este sentido, la fortaleza de contar con Círculos en los barrios, abre la posibilidad de construir un proyecto ambicioso de transformación de nuestra ciudad, en los que la ciudadanía cobre protagonismo y se presenten modelos diferentes de gestión local, reivindicando el derecho a la ciudad y el medio ambiente como ejes vertebradores.

Proyectar un modelo de ciudad diferente, basado en el derecho a la ciudad de sus habitantes y no en las necesidades de la economía, crear espacios comunes que nos sirvan para hacer efectivos esos modelos, dialogar con la sociedad civil, impulsar las luchas por los servicios municipales, son objetivos que se suman a la larga lista de tareas y responsabilidades de los Círculos; no afrontaremos los retos que tenemos por delante sin una potente auto-organización popular.

El modelo de organización de **PODEMOS GETAFE** se irá adaptando para poder contribuir al desarrollo de un Ayuntamiento participativo a través de los consejos de participación ciudadana de barrios y sectores. Acercando así el ejercicio de la participación política a la ciudadanía. Haciendo de los barrios espacios sociales plenamente dotados para vivir. Espacios en el que sea la propia ciudadanía que sufre los problemas los que puedan proponer y ser parte de la solución.

Hasta ahora han funcionando dos Círculos en Getafe, el Círculo Territorial de la Ciudad y el de la Universidad Carlos III de Madrid. Sin embargo, creemos que ha llegado el momento de acercar la participación en **PODEMOS** a los barrios. En Getafe, una ciudad con más de 170.000 habitantes y con más de 1200 inscritos en **PODEMOS**, hay cabida para la creación de nuevos espacios de participación ciudadana. En consecuencia, con el fin de acercar **PODEMOS** a la realidad de cada barrio, fomentar el empoderamiento de la ciudadanía y facilitar la participación en los asuntos públicos, estimularemos la creación progresiva de nuevos Círculos a lo largo y ancho de la ciudad de Getafe.

## BLOQUE II. Documento Organizativo – Modelo organizativo para el municipio

### Título I. ÓRGANOS MUNICIPALES

#### Capítulo 1. LA ASAMBLEA CIUDADANA MUNICIPAL

##### Artículo 1. Definición

La Asamblea Ciudadana Municipal es el órgano de decisión de **PODEMOS** en las competencias municipales reconocidas por el documento organizativo estatal. La Asamblea Ciudadana Municipal ejerce sus funciones de manera continua y participan en esa toma de decisiones todos los inscritos de **PODEMOS** en el municipio. Los cauces de participación en la Asamblea Ciudadana Municipal son los mismos que para la Asamblea Ciudadana Estatal.

##### Artículo 2. Objeto

La Asamblea Ciudadana Municipal deberá ser consultada con carácter preceptivo para todas las decisiones de relevancia (líneas estratégicas, composición de listas electorales, elaboración de programas, elección o revocación de los miembros de los órganos, aprobación o rechazo de cualquier tipo de pacto pre o post electoral, modificación de estatutos, etc.) respetando siempre el marco aprobado por la Asamblea Ciudadana Estatal y Autonómica, en particular a lo que refiere a sus competencias exclusivas.

Además la Asamblea Ciudadana podrá ser convocada con carácter permanente y vinculante respecto a cualquier asunto que se considere de especial relevancia.

##### Artículo 3. Competencias exclusivas e intransferibles de las Asambleas Ciudadanas Territoriales

1. Determinar la forma en la que se traducirán los principios programáticos del programa de **PODEMOS** al territorio.
2. Elaborar, mediante un proceso de primarias abiertas y ciudadanas, las listas electorales para optar a cargos públicos (desde el primer hasta el último candidato de la lista) para las instituciones de representación de su respectivo orden territorial.

3. Aprobar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza pre o post electoral para las instituciones de representación de ese orden territorial, siempre de forma sujeta a los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior.

4. Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa y el preceptivo informe de viabilidad económica) siempre de forma sujeta a los principios generales aprobados por Asambleas de orden superior.

5. Elegir un Consejo Ciudadano para el municipio, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género. El Consejo Ciudadano del municipio es el máximo órgano del partido entre Asambleas Ciudadanas Territoriales.

6. Revocar a cualquiera de los miembros del Consejo Ciudadano Territorial.

7. Definir las funciones del Consejo Ciudadano Territorial.

8. Elegir y revocar al/a la Secretario/a General en el municipio mediante un sistema electoral de voto directo y definir las funciones.

9. Elegir y revocar al Comité de Garantías Democráticas o a cualquiera de sus miembros en el caso de las Asambleas Ciudadanas Autonómicas.

10. Aprobar los reglamentos organizativos municipales y sus modificaciones.

11. Definir las funciones y la forma de coordinación con los Círculos Sectoriales y de ámbito territorial menor al municipio, en caso de que existan.

12. Definir las funciones y la forma de coordinación con Asambleas/Consejos Ciudadanos de otros territorios.

#### Artículo 4. Mecanismos para convocar las Asambleas Ciudadanas Territoriales

- A. La Asamblea Ciudadana será convocada con carácter automático para cualquiera de los asuntos referentes a las competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana. La organización técnica del proceso le corresponde al Consejo Ciudadano.
- B. Con carácter permanente, respecto a cualquier otro asunto que se considere relevante:
  - a. Podrá convocar una Consulta Ciudadana con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos en el municipio):
    - 1. El/la Secretario/a General.
    - 2. Mayoría simple del Consejo Ciudadano de ese orden territorial o superior.
    - 3. Un 20% de los inscritos en **PODEMOS** o un 20% de los Círculos validados en ese territorio.

- b. Podrá convocar una Consulta Revocatoria con carácter vinculante (al conjunto de los inscritos):
  - 1. El/la Secretario/a General.
  - 2. Mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Estatal o de ese territorio o superior.
  - 3. Un 25% de los inscritos en **PODEMOS** o un 25% de los Círculos validados en ese territorio.
- c. Podrá convocar una Asamblea Ciudadana Extraordinaria (presencial):
  - 1. El/la Secretario/a General.
  - 2. Mayoría cualificada de 3/5 del Consejo Ciudadano de ese orden territorial o superior.
  - 3. Un 35% de los inscritos en **PODEMOS** o un 35% de los Círculos validados.

En caso de inicio de un procedimiento de consulta por parte del cuerpo de electores, se elegirá a una ponencia de la Consulta/Asamblea Extraordinaria que deberá garantizar que la propuesta de debate esté avalada por al menos dos técnicos cualificados en la materia.

#### **Artículo 5. Asamblea Ciudadana Municipal (Ordinaria o Extraordinaria)**

Para la modificación sustancial de los reglamentos organizativos territoriales y la elección completa de los órganos de dirección, será necesaria la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Territorial (Municipal o Autonómica) Ordinaria o Extraordinaria que incluirá momentos de deliberación presencial.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres años entre Asambleas Ciudadanas Municipales. Una vez transcurrido este plazo, la Asamblea Ciudadana Municipal se convocará con carácter automático. La organización técnica del proceso le corresponderá al Consejo Ciudadano Municipal. La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de esta exigencia. La Asamblea convocada por este procedimiento se denominará Asamblea Ciudadana Municipal Ordinaria.

En cualquier momento, según los mecanismos establecidos en el artículo anterior, podrá convocarse una Asamblea Ciudadana Municipal Extraordinaria con las mismas competencias. En ningún caso podrá transcurrir menos de un año entre Asambleas Ciudadanas Territoriales Extraordinarias.

#### **Artículo 6. Requisitos extraordinarios para los procedimientos decisorios de la Asamblea Ciudadana Municipal**

Las Asamblea Ciudadana Municipal sólo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su exclusiva competencia y aquellas de especial transcendencia si el proceso de votación cumple con los siguientes requisitos:

- Un quórum mínimo del 10% de los inscritos de **PODEMOS** en el territorio.
- Un proceso de votación, que será necesariamente telemático, con los debidos requisitos de anuncio, exposición pública del caso y debate que cuente con un periodo de votación suficiente.
- En estos procesos de votación sólo podrán participar los inscritos de **PODEMOS** del ámbito territorial de la correspondiente Asamblea Ciudadana.

De no lograr superar estos requisitos, la Asamblea y el Consejo Ciudadano Municipales sólo podrán seguir adelante con la decisión previa consulta al Consejo Ciudadano Municipal de ámbito inmediatamente superior y la aprobación de la misma en Asamblea presencial.

## Capítulo 2. EL CONSEJO CIUDADANO MUNICIPAL

### Artículo 7. Composición del Consejo Ciudadano Municipal

El Consejo Ciudadano Municipal es el órgano de dirección política de **PODEMOS** con funciones ejecutivas. Las tareas ejecutivas cotidianas serán desarrolladas, en el marco de sus respectivas responsabilidades, por las distintas áreas de las que se componga el Consejo Ciudadano. Es responsabilidad del/la Secretario/a General garantizar, en el desarrollo cotidiano, la coordinación entre las distintas áreas ejecutivas.

El número de miembros del Consejo Ciudadano Municipal según municipio será de 21 miembros.

La composición del Consejo Ciudadano Municipal será:

- El/la Secretario/a General será miembro nato del Consejo Ciudadano y presidirá sus reuniones.
- 20 miembros electos directamente por la Asamblea Ciudadana con un criterio de corrección de género.

En caso de superarse el número de 2000 personas inscritas antes del inicio del periodo de renovación completa del Consejo Ciudadano Municipal su número pasará a 25 miembros (un Secretario General y 24 miembros electos).

Los cargos públicos de Podemos renunciarán a su puesto en el Consejo Ciudadano antes de tomar posesión de su cargo.

### **Artículo 8. Competencias del Consejo Ciudadano**

1. Desarrollar con funciones ejecutivas las decisiones aprobadas por la Asamblea Ciudadana y aquellas conducentes a desarrollar la línea política de **PODEMOS** en el territorio.
2. Convocar a la Asamblea Ciudadana del ámbito territorial correspondiente tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas como para cualquier otra consulta, según lo establecido en el apartado "Asambleas Ciudadanas Territoriales".
3. Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.
4. Aprobar el presupuesto y la rendición de cuentas de cada ejercicio (sin perjuicio de que la Asamblea Ciudadana pueda exigir, según los procedimientos previstos, su ratificación).
5. Aprobar los presupuestos de las campañas electorales y de las actividades específicas del territorio para campañas de nivel estatal o territorial.

### **Artículo 9. Mecanismos para convocar el Consejo Ciudadano Municipal**

El Consejo Ciudadano Municipal podrá ser convocado en cualquier momento:

- a. A propuesta del/la Secretario/a General.
- b. A petición del 25% del Consejo Ciudadano Territorial.
- c. A petición de 10 % de los inscritos en Podemos o del 10% de los Círculos de ese orden territorial.

En ningún caso podrán transcurrir más de tres meses entre dos reuniones plenarias del Consejo Ciudadano Municipal. El/la Secretario/a Municipal tendrá la obligación de convocar al Consejo Ciudadano Municipal antes de que transcurra ese plazo.

### **Artículo 10. Funcionamiento del Consejo Ciudadano Municipal**

El Consejo, en su funcionamiento cotidiano, se apoyará en las herramientas telemáticas que faciliten el intercambio de información, la discusión de propuestas y la votación de las mismas.

La convocatoria presencial del Consejo se realizara por correo electrónico; con una antelación suficiente; detallando el orden del día, el lugar, la fecha y hora de la reunión; y adjuntando los materiales necesarios para la discusión.

El orden del día se acordará mediante el uso de medios telemáticos, entre las personas que integren el mismo, con una antelación mínima de dos días, e incluirá necesariamente los asuntos que en cumplimiento de este documento deban ser tratados por el mismo.



Las reuniones del Consejo requieren de un quórum mínimo del 50%.

Para decisiones de especial trascendencia, que por su urgencia hayan sido tratadas pese a no contemplarse en el orden del día, y en todo caso cuando tres o más consejeros/as así lo soliciten, se abrirá un plazo de 24 horas para que quien no asista de forma presencial pueda votar por vía telemática.

### Artículo 11. Las Reuniones del Consejo Ciudadano Municipal

Las reuniones del Consejo Ciudadano serán abiertas.

Sólo en casos de especial trascendencia y sensibilidad, tras una motivación adecuada y la aprobación previa por  $\frac{3}{4}$  del órgano, se celebrarán reuniones a puerta cerrada.

### Artículo 12. Los/as cargos públicos de Podemos en el Municipio

Los/as cargos públicos de **PODEMOS** en el Municipio tendrán el derecho de asistir, en todo caso, a las reuniones del Consejo Ciudadano.

Los/as cargos públicos de **PODEMOS** podrán ser convocados en cualquier momento por el Consejo Ciudadano para rendir cuentas de su actividad en el Ayuntamiento. Asimismo, el Consejo deberá convocar a los/as mismos/as cuando se vayan a tratar temas relacionados con su trabajo en las instituciones.

### Artículo 13. Áreas de Trabajo

El Consejo se organizará por Áreas cada una de las cuales contará con un Responsable de Área.

El Consejo Ciudadano contará, como mínimo, con las siguientes Áreas:

- Municipalismo, gestión pública, medio ambiente.
- Relación con la sociedad civil, los movimientos sociales y los Consejos Ciudadanos del resto de la Comarca Sur.
- Participación.
- Igualdad entre mujeres y hombres.
- Educación.
- Sanidad.
- Vivienda.
- Financiación y transparencia.
- Estrategia y campañas.

Los/as Responsables de Área tendrán la tarea de componer equipos que garanticen la eficacia ejecutiva de su trabajo. En esa labor, se apoyarán y contarán con las personas que participen en los Grupos de Trabajo en funcionamiento. El/la consejero/a responsable de un área será el enlace del Grupo de Trabajo correspondiente en el Consejo Ciudadano.

Las áreas estarán obligadas a consultar sobre las cuestiones de especial trascendencia a los círculos sectoriales municipales o grupos de trabajo que traten temas homólogos.

#### **Artículo 14. Igualdad entre mujeres y hombres**

En el Consejo Ciudadano Municipal habrá una persona responsable de las cuestiones de género, que se apoyará en el Grupo de Trabajo de Igualdad.

Dicha área se responsabilizará de:

- Diseñar y ejecutar el diagnóstico sobre niveles de participación según el género y elaborar un Plan Anual a nivel municipal.
- Celebrar un Consejo Anual de las Mujeres.
- Fomentar el respeto y la promoción del uso de un lenguaje inclusivo en la redacción de los principios políticos y organizativos municipales.

Desde el Consejo Ciudadano, además, se adquiere un compromiso explícito de elevar, apoyar y solicitar el análisis y tratamiento de cualquier denuncia de acoso, violencia, comportamiento machista y discriminatorio en los diferentes estamentos de la organización.

#### **Artículo 15. Elección del Consejo Ciudadano Municipal**

Los 20 miembros restantes se elegirán por un sistema de listas abiertas (no necesariamente completas). Cada elector/a podrá mostrar tantas preferencias (no ordenadas) como puestos a elegir. Serán miembros del Consejo Ciudadano las 20 personas más votadas, introduciendo un criterio de paridad de género.

Su mandato tendrá una duración de tres años.

Los 20 miembros del Consejo Ciudadano Municipal podrán ser revocados mediante un referéndum. Para iniciar un proceso de votación destinado a revocar el mandato de un integrante del Consejo Ciudadano Municipal será necesario aportar el aval de un 20% de los inscritos en Podemos o un 25% de los Círculos validados en el municipio. El Consejo Ciudadano Municipal, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación que tendrá que llevarse a cabo sobre el mismo cuerpo electoral que eligió al miembro del Consejo. Los referendos revocatorios siempre serán de carácter individual.

En ningún caso podrá celebrarse más de un revocatorio en el periodo de un mandato. En ningún caso podrá transcurrir menos de 1 año desde el nombramiento para la consulta de un revocatorio.

### Capítulo 3. LA SECRETARÍA MUNICIPAL

#### Artículo 16. Competencias

Serán competencias del/la Secretario/a Municipal:

- Es el/la responsable de la representación política e institucional del partido en ese territorio.
- Convocar a la Asamblea Ciudadana del correspondiente ámbito territorial, tanto para todas las cuestiones que resulten preceptivas, como para cualquier otra consulta según lo establecido en el apartado de “Asambleas Ciudadanas Territoriales”.
- Convocar, para cuestiones de especial trascendencia, si lo estima oportuno, cualquier Asamblea de nivel territorial inferior.

#### Artículo 17. Elección del/de la Secretario/a Municipal

El/la Secretario/a Municipal será elegido/a por todos los miembros de **PODEMOS** en el municipal, mediante sufragio libre y directo durante el transcurso de la respectiva Asamblea Ciudadana Municipal. Se garantizará el derecho al voto presencial y telemático.

El/la Secretario/a deberá renunciar a su cargo interno en los tres meses posteriores a su nombramiento como Alcalde del Municipio.

## Título II. LOS CÍRCULOS

### Capítulo 1. OBJETO Y DEFINICIONES

#### Artículo 18. Definición de Círculo

Conforme al Artículo 42 del documento organizativo aprobado a 27 de octubre de 2014 por la Asamblea Ciudadana Estatal, los Círculos son una agrupación voluntaria y abierta en el que convergen personas interesadas por una transformación social sustentada en el respeto por la democracia, la dignidad y los derechos humanos. Según dicho documento compete a la Asamblea Ciudadana Territorial establecer la forma de relación de los Círculos con los Consejos Ciudadanos territoriales, respetando los principios organizativos aprobados por la Asamblea Ciudadana Estatal.

#### Artículo 19. Principio de horizontalidad entre Círculos

La relación entre los Círculos se establece en base a la horizontalidad. No se establece ningún tipo de jerarquía entre los distintos Círculos pertenecientes al municipio. El Consejo Ciudadano municipal velará por las condiciones de igualdad y de no duplicidad y jerarquía.

#### Artículo 20. Principio de no duplicidad entre Círculos

Los Círculos establecidos en el municipio no podrán solaparse, total o parcialmente, sobre un mismo ámbito territorial o sectorial. En caso de conflicto se seguirá el procedimiento fijado en el documento organizativo estatal.

#### Artículo 21. Los Círculos sectoriales municipales

Los Círculos sectoriales municipales se constituyen aplicándose el principio de horizontalidad entre los Círculos municipales. Los Círculos sectoriales municipales tienen autonomía para establecer las formas de relación con los Círculos de su ámbito sectorial de otros territorios.

## Capítulo 2. COMPETENCIAS DE LOS CÍRCULOS

### Artículo 22. Convocar consultas a la Asamblea Ciudadana Municipal y debates en el Consejo Ciudadano Municipal

Los Círculos Municipales pueden convocar consultas a la Asamblea Ciudadana Municipal y debates al Consejo Ciudadano Municipal según los criterios que recoge el documento organizativo estatal.

### Artículo 23. Contacto directo con la ciudadanía

El Consejo Ciudadano apoyará a los círculos en el desarrollo de sus actividades y en particular en:

- a. Trabajar en la dinamización política y social, fomentando la información y participación de la ciudadanía.
- b. Mantener un contacto fluido y permanente con los actores de la sociedad civil y con los movimientos sociales.
- c. Fomentar la participación ciudadana en los procesos participativos de **PODEMOS** y en el control de los representantes.

## Capítulo 3. MODELOS DE COORDINACIÓN CON LOS CÍRCULOS

### Artículo 24. Relación de los Círculos con el Consejo

El Consejo Ciudadano municipal establecerá cauces de participación en sus áreas de trabajo temáticas a través de las cuales se establezca un espacio común de coordinación con los Círculos.

Los Círculos pueden proponer al Consejo Ciudadano municipal la creación de áreas de trabajo específicas.

### Artículo 25. Compromisos de participación

1. **PODEMOS en Getafe** impulsará equipos de participación en nuestro municipio que ayuden a vencer la brecha digital difundiendo y enseñando a utilizar las herramientas de participación, y poniendo a disponibilidad de toda la ciudadanía dispositivos informáticos que permitan a cualquier persona acceder a ellas.
2. Los equipos de participación municipales serán también los responsables de obtener las búsquedas en el Banco de Talentos, de los perfiles que en sus círculos o Consejos Territoriales, sean necesarios para algún proyecto o tarea determinada.
3. El consejo ciudadano deberá visibilizar todas sus iniciativas en el blog oficial de **PODEMOS**.
4. En particular publicará las actas de sus sesiones con una demora no mayor de quince días.
5. Para facilitar el debate a nivel municipal y autonómico replicaremos las experiencias de [www.podemos.info](http://www.podemos.info) a nivel municipal, para impulsar propuestas y debates que puedan corresponder a las expectativas y problemáticas locales, a la vez que será de estas donde surjan las Consultas Ciudadanas y procesos de revocación.
6. Las Consultas Ciudadanas y las revocaciones se volcarán en los espacios de **Plaza Podemos** del ámbito territorial a la que vayan dirigidas, o en el espacio telemático que determine en Área de Participación. Esta primera fase tendrá como objetivo fundamental la discusión y reforzamiento de las propuestas a partir del debate público, y la consecución del apoyo necesario, establecido en los estatutos, para poder pasar a la siguiente fase. Una vez obtenidos los avales necesarios, pasará a la sección de <http://participa.podemos.info> pudiendo ser avalada por todo el censo de inscritos del ámbito municipal hasta alcanzar el porcentaje del censo necesario para impulsar una votación vinculante a todos los inscritos para su aprobación.
7. El Consejo Ciudadano habilitará la posibilidad de que se celebre hasta una reunión mensual si fuera necesario para facilitar la puesta en práctica de los mecanismos de aval de iniciativas y promoción de consultas por parte de los círculos.

En particular se podrá convocar hasta una asamblea extraordinaria por mes en la que debatir y decidir sobre las mismas. Esta asamblea requerirá un quórum de al menos el 5% de los inscritos en su ámbito territorial. Los enlaces de participación irán comunicando los avales que otorguen sus círculos, hasta alcanzar el porcentaje establecido en los estatutos para impulsar una votación vinculante a todos los inscritos.

### Artículo 26. Participación directa de los círculos

El Consejo Ciudadano se compromete a que:

- 1) Cada círculo barrial, sectorial o Grupo de Trabajo cuente con una persona identificada como "enlace" en el Consejo Ciudadano Municipal. El miembro del Consejo que tenga funciones de enlace con algún círculo deberá comprometerse a asistir con una periodicidad consensuada a las Asambleas de éste, al objeto de cumplir con su labor de conector entre ambas estructuras de la organización. Los Círculos y los Grupos de Trabajo pueden presentar propuestas al Consejo por medio de su "enlace". En los casos en que debido a la trascendencia y/o complejidad de la propuesta se estime oportuno, uno/a o más miembros de un Círculo y/o Grupo de Trabajo podrán exponer y defender su propuesta en una reunión del Consejo.
- 2) Obligación de rendición de cuentas de miembro/s del Consejo Ciudadano ante los círculos en cada asamblea con carácter bimensual, con un punto fijo del orden del día de la asamblea de los círculos territoriales y sectoriales cuando ciertas cuestiones les afecte.
- 3) Compromiso de invitar a portavoces de círculos y/o organizar debates ciudadanos previos cuando el Consejo deba tratar asuntos concretos (barrios, sectoriales, etc...).
- 4) Creación de un equipo de participación en el Consejo Ciudadano que ayude a vehicular los mecanismos de participación directa aprobados por la organización.
- 5) En tanto en cuanto no se extienda el movimiento y se creen Círculos en cada barrio, a incentivar la convocatoria periódica de asambleas del Círculo de Getafe, a las que asistirán como mínimo cinco miembros del Consejo Ciudadano, y que tendrán como objetivo tratar los asuntos de mayor trascendencia municipal.

Este equipo de Participación del Consejo Ciudadano tendrá como funciones:

- a) Ayudar a mejorar las capacidades de los círculos en la facilitación de reuniones y asambleas, etc.
- b) Dotar de herramientas y formación a los círculos para conocer y poder fomentar y articular la participación de la ciudadanía más allá de los círculos.
- c) A petición de círculos en los que existen conflictos y según acuerdo consensuado por ambas partes, acudir a realizar mediación de conflictos, como paso previo a la intervención de la Comisión de Garantías Democráticas.

### Artículo 27. Reuniones temáticas

Cada seis meses el Consejo Ciudadano Municipal convocará reuniones temáticas con actores de la sociedad civil vinculados a las áreas prioritarias de trabajo de **PODEMOS** (educación, vivienda, deuda, etc.) al objeto de incorporar sus demandas al debate orgánico de **PODEMOS**.

## Título III. FINANCIACIÓN, TRANSPARENCIA Y GESTIÓN DE RECURSOS

### Competencias financieras del Consejo Municipal

El conjunto de Consejos Municipales tendrán asignado una parte del presupuesto anual. Estos fondos serán canalizados por los Consejos Autonómicos que supervisarán directamente las actividades a nivel municipal.

Los fondos se emplearán en actos y actividades de promoción. Será función del Consejo Municipal decidir y supervisar el empleo de estos fondos, implementando presupuestos participativos. El Consejo Municipal deberá actualizar y compartir la información financiera trimestralmente para incluirla en los informes de transparencia estatales.

En el caso de que hubiera representantes electos en el municipio, el Consejo Municipal será el encargado de garantizar la elaboración trimestral del informe de transparencia correspondiente a los cargos electos del municipio que incluirá tanto actividades políticas, como ingresos y gastos correspondientes al cargo electo así como las subvenciones que pudieran recibir.

El Consejo Ciudadano Municipal, previa autorización por parte de la comisión de finanzas autonómica y estatal, podrá aprobar la creación de asociaciones culturales vinculadas a uno o varios círculos. La autorización por parte del nivel estatal se basará exclusivamente en el criterio de suficiencia administrativa para garantizar que dichas asociaciones puedan cumplir con las obligaciones contables, fiscales y de rendición de cuentas. Estas asociaciones estarán habilitadas para alquilar locales que podrán operar como sedes sociales en las que se efectúe venta al público tanto de merchandising como de bebidas o comida. Estas actividades económicas se regularán mediante un protocolo que elaborará la Comisión de Finanzas Estatal tras realizar el correspondiente estudio jurídico.



### Tareas y Obligaciones del responsable financiero municipal

El responsable financiero será elegido entre los consejeros del Consejo Municipal y podrá proponer un equipo de finanzas, con la autorización del Consejo Municipal.

El responsable financiero será el encargado de la gestión operativa diaria y de preparar el presupuesto, los informes trimestrales de transparencia y el informe de gestión anual para su aprobación por el Consejo Ciudadano. Las cuentas anuales deberán ser firmadas tanto por el responsable financiero como por el secretario general y si fuera posible, por un interventor o un experto contable independiente (que no sea representante en ninguno de los órganos).

El responsable financiero municipal se coordinará con la comisión de finanzas autonómica cuando esta exista o en su defecto con la comisión de finanzas estatal.

También serán funciones de los responsables de finanzas municipales en coordinación con la comisión autonómica:

- a. Gestionar presupuestos participativos para proyectos sociales en sus municipios si se asignan fondos a tal efecto.
- b. Garantizar el apoyo necesario a las estructuras políticas municipales en el desarrollo de sus actividades.
- c. Las comisiones de finanzas municipales realizarán la función de fiscalización económica de los representantes y cargos electos de su territorio, encargándose de la publicación de su patrimonio, ingresos y gastos.

Los ingresos de las estructuras municipales provendrán de las asignaciones municipales del presupuesto estatal canalizadas por el nivel autonómico, aunque se podrán aumentar mediante subvenciones locales si las hubiera, excluyendo una parte de estos ingresos que se destinará al presupuesto estatal para redistribuirlo solidariamente entre el conjunto de **PODEMOS**.